



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

ACUERDO 04 DE 2012
(2 de Febrero del 2012)

“Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Adopción de una Política de Flexibilidad y Créditos Académicos en la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UINIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía institucional en las instituciones de educación superior.

La Ley 1188 del 25 de Abril de 2008, reguló el registro calificado de programas de educación superior en Colombia.

El decreto 1295 del 20 de Abril de 2010, reglamentó el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

El Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 23 de 2001 asume el proceso de Acreditación Institucional y de los Programas Académicos, que ofrece la Universidad de la Amazonia y se conforma el Comité de Acreditación.

Se hace necesario actualizar la normatividad que rige en la Universidad de la Amazonia, específicamente en aspectos de carácter académico y curricular.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los lineamientos generales para la adopción de una política de flexibilidad y créditos académicos en la universidad de la amazonia.

ARTICULO SEGUNDO: Justificación: El currículo tiene las siguientes justificaciones:

- Construir un desarrollo institucional integral y coherente, de forma tal, que fluyan en forma más armónica las interrelaciones de los subsistemas que configuran su dinámica y proyección.
- Asumir la calidad, desde la complejización de la enseñanza superior,
- La confianza desde la opción de la Acreditación de Calidad y los Registros Calificados de los programas académicos.
- La pertinencia a través de un currículo que refleja las necesidades del mercado laboral, en la perspectiva de un aprendizaje para toda la vida y el desarrollo de las competencias transversales (comunicación, idiomas, manejo de la



Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

- información, resolución de problemas, trabajo en equipo y desenvolvimiento social).
- La movilidad para que la homologación considere también las posibilidades derivadas de la movilidad “horizontal”, “vertical” y “virtual”, lo que ha introducido un enfoque en materia de *movilidad virtual* y de *educación transnacional* – incluido el profesorado.
- La compatibilidad, referida al mejoramiento de pregrado y postgrado, donde a partir de la definición de los créditos, posibilite un currículo integrado, para lo cual será de inmensa utilidad las redes de cooperación universitaria
- El atractivo, definido como la estrategia para atraer a nivel internacional las instituciones de enseñanza superior.
- La *flexibilidad* como un nuevo paradigma sociocultural que no es ajeno a los nuevos rumbos económicos y culturales del mundo, y por ello convertida en un aspecto clave del clima cultural y en una metáfora sustancial para configurar una variedad del discurso mutuamente dependiente y, *aceptado*, en los términos de la teoría biológica del conocimiento, por implicar el pensamiento, la reflexión y la práctica en forma integrada (*vida práxica*).

ARTICULO TERCERO: Caracterización del currículo: El currículo de la Universidad tendrá la siguiente caracterización:

- La Universidad de la Amazonia en materia curricular debe ser reorientada en una perspectiva curricular crítica y sistémica, y como resultado de procesos de investigación.
- La Vicerrectoría de investigaciones promocionará y estimulará, a través de convocatorias la conformación de grupos de investigación, de manera tal que la investigación pedagógica sea direccionada al servicio de la acreditación, los créditos y la flexibilización, para cumplir con la estrategia de la modernización institucional.
- El desarrollo de una verdadera y efectiva política de desarrollo institucional que direccionará nuevos rumbos universitarios en materia de autonomía regulada.

ARTICULO CUARTO: Características del currículo: El currículo de la Universidad tendrá las siguientes características:

- Visualizarlo en el conjunto del desarrollo institucional, es decir, darle una connotación holística y sistémica. Ello implica relacionar el ámbito académico e investigativo con el administrativo y de bienestar en calidad de subsistemas propiamente dichos.
- Concretarlo en el subsistema de posgrados para que fortalezca el desarrollo de conocimiento y el fortalecimiento del pregrado (subsistema académico o de formación profesional) por fortalecer el subsistema de investigación y de posgrados.



Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851

Web site: www.uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SCT007-1



- Debe estar acorde con el Proyecto Pedagógico, sobre la base de identificar los parámetros que determinen el tipo de currículo que mínimamente se requiere establecer para el nivel de pregrado en la Universidad de la Amazonia.
- Estratégicamente orientado a la transdisciplinariedad para resolver el tránsito de la intradisciplinariedad a la interdisciplinariedad y el presupuesto básico de su configuración conlleva a darle importancia al dispositivo curricular, tal como se registra en el gráfico siguiente: (Ver figura 1).

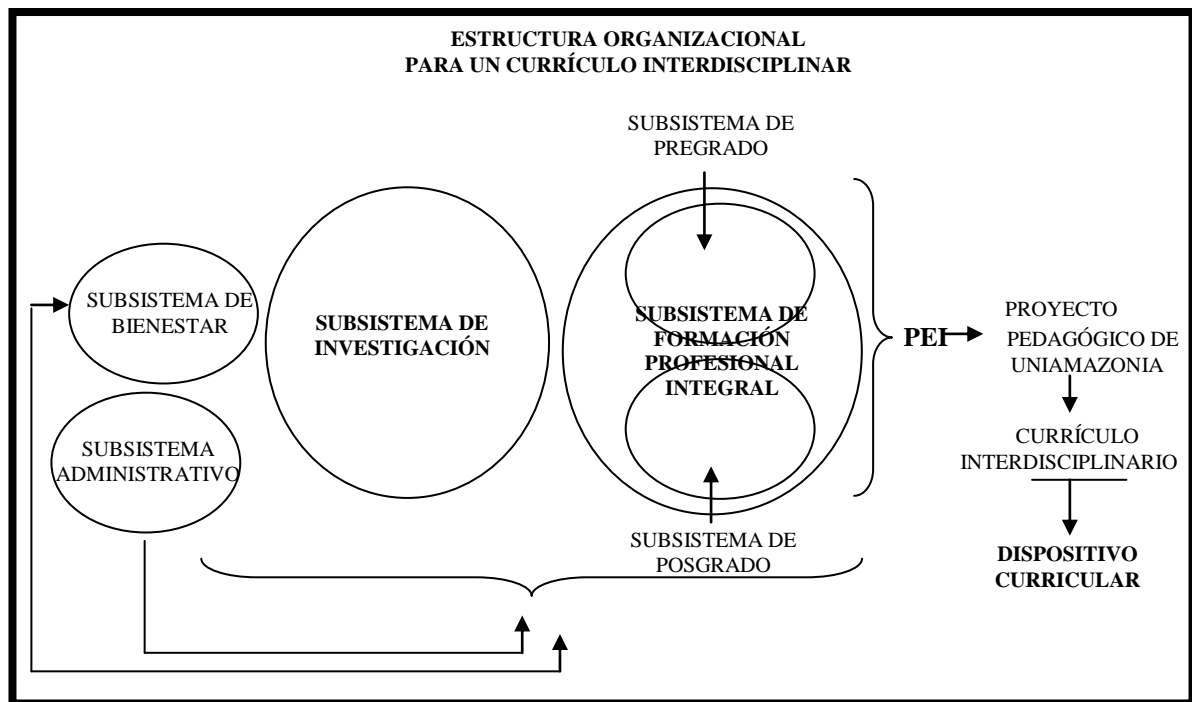


Fig. 1. Estructura básica organizacional para la interdisciplinariedad como criterio de calidad en la formación profesional de pregrado en Uniamazonia

- Que responda los siguientes interrogatorios: ¿Cómo resolver la formación del nuevo tipo de profesional en la Universidad de la Amazonia? ¿Qué tipo de competencias requiere la nueva docencia universitaria para garantizar un nuevo tipo de formación profesional en la Universidad de la Amazonia?
- Que defina la especificidad de cada programa académico donde las disciplinas que convergen en la profesión respectiva, identifiquen en forma dialógica qué problemas subyacen a la formación profesional en las relaciones: teoría - práctica y formación profesional - campo profesional. Estas relaciones son básicas para el nuevo tipo de estudiante, docente y directivo, como de personal de apoyo requeridos en la reformulación curricular por establecer.
- Que identifique claramente el qué enseñar de la disciplina, en función de satisfacer el nuevo perfil profesional; reconfiguración necesaria de la práctica de formación profesional y en articulación con la investigación.



- Que resuelva el uso del conocimiento en la formulación y resolución de problemas para la fijación de dos referentes sustantivos: aprender es un asunto de toda la vida y el profesional es por excelencia un actor social.
- Las asignaturas deben responder al desarrollo de la educabilidad, la enseñabilidad, la formación integral y la proyección social. Que faciliten estrategias para la aprehensión, búsqueda y procesamiento de la información. Que pasen del aprendizaje de fragmentos y relatos disciplinares a la apropiación del método, la epistemología y la historia de las disciplinas.

ARTICULO QUINTO: Flexibilidad: La Flexibilidad se asume como apertura, diversificación, adecuación y redimensionamiento en las formas de organización, desarrollo e interacción entre los diferentes aspectos y objetos de aprendizaje que constituyen el currículo. La Universidad asume, como propósito de la flexibilidad, articular coherentemente la organización académica, administrativa y de gestión, con las prácticas pedagógicas, de investigación y de proyección social.

ARTICULO SEXTO: La Flexibilidad curricular: Tiene como propósito articular coherentemente el desarrollo del conocimiento con la acción. Es decir, en el proceso de formación humana y profesional, construir continuamente interdependencia entre el saber y el saber hacer. Ello implica abordar en el trabajo curricular el concepto de competencia y, en las prácticas pedagógicas, el proceso de formación de competencias. Por tanto, todos los programas curriculares de la Universidad, deben expresar en su estructura curricular formas, acciones y decisiones concretas que permitan verificar la implementación gradual de este tipo de flexibilidad. En la Universidad, la Flexibilidad curricular se expresa en:

1. Los tipos de organización curricular existente (campos, componentes, áreas, asignaturas, núcleos, módulos, proyectos, cursos, seminarios, etc.) y formas de relación entre ellas.
2. Las formas de relación entre los contenidos del plan de estudios.
3. La movilidad horizontal de los estudiantes (de conformidad con la organización del plan de estudios) para elegir (en un porcentaje representativo su plan de estudios).
4. La movilidad vertical del estudiante, esta relacionada con el ritmo de su formación. Este ritmo estará asociado a un sistema de créditos académicos.
5. La relación entre actividades obligatorias y electivas.
6. La diversificación y ampliación creciente de la oferta de cursos y actividades académicas.
7. El fomento de la capacidad del estudiante para que participe en la adecuación y selección de contenidos y planes de trabajo, así como la secuencia, rutas y ritmos de su formación.





8. La organización de los cursos que el estudiante debe tomar en: El programa, la Facultad y la Universidad

ARTICULO SEPTIMO: Flexibilidad académica. La Universidad asume la flexibilidad académica en el contexto de la necesidad de consolidar un modelo organizativo mas abierto y dinámico, que contribuya a transformar las estructuras académicas rígidas y a producir nuevas formas de organización del conocimiento mediadas por la interdisciplinariedad y el trabajo integrado. La organización académica en la Universidad girará básicamente, en torno a las Facultades, los programas y departamentos. Implica, entonces, el debilitamiento gradual y creciente de los límites rígidos entre las diversas formas de organización académica y se propone fortalecer las interrelaciones entre unas unidades y otras, sobre la base de planes de gestión y actividades académicas específicas. Ello estimula la consolidación de una cultura de trabajo cooperativo, solidario, socializado y participativo. En la Universidad, la flexibilidad académica se expresa en:

- ◆ La reorganización de las relaciones entre las unidades académicas en torno a la organización del conocimiento y no solamente alrededor de programas académicos;
- ◆ La movilidad entre los profesores dentro de y entre las unidades académicas de la institución;
- ◆ El desarrollo de procesos de intercomunicación de los agentes académicos especialmente, en torno a la formulación y ejecución de procesos de formación permanente, proyectos de investigación y proyección social;
- ◆ La conformación de grupos académicos que permiten la interacción de agentes institucionales pertenecientes a distintos campos o áreas del conocimiento;
- ◆ Mayor articulación estructural de los cursos, (asignaturas, seminarios, proyectos, etc.) tanto de un programa académico, como entre programas académicos;
- ◆ El fomento a la descentralización institucional que empodere gradualmente a las unidades académicas, para que consoliden autónomamente proyectos propios o integrados, en el marco de las políticas y los intereses institucionales;
- ◆ La consolidación de un medio de publicación especializada donde la comunidad académica de los programas puedan publicar avances y resultados de investigación, así como su producción académica en general.

ARTICULO OCTAVO: Flexibilidad pedagógica. La Flexibilidad pedagógica se entiende como una flexibilidad para el aprendizaje, especialmente, para una resignificación del mismo, de tal manera que involucre:

- ◆ Una flexibilidad para aprender y
- ◆ Una flexibilidad de contenido en la medida en que este no está condicionado al aprendizaje dogmático y memorista, tradicionalmente atado a las asignaturas.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

La Universidad pretende, fundamentalmente, que estas formas de flexibilidad estimulen un trabajo académico relevante y pertinente, es decir, más ligado a las necesidades y situaciones del ejercicio profesional y, sobre todo, que le aporte a los futuros profesionales mayores niveles de competencia, información, autonomía y autorregulación. En esta dirección, la flexibilidad pedagógica en la Universidad se expresa en:

- ♦ La resignificación de la relación pedagógica institucional Docente- estudiante - conocimiento.
- ♦ La generación de nuevos contextos de aprendizaje mediados por nuevas tecnologías, por la comunicación dialógica y por estilos de trabajo interactivo.
- ♦ El reconocimiento del control que el estudiante puede tener sobre su propio aprendizaje.
- ♦ El debilitamiento del énfasis, en el transmisionismo y el memorismo, atados a conocimientos y prácticas descentralizadas, a favor del desarrollo de competencias generadas en diversos contextos. Ello implica, en las prácticas pedagógicas, pasar de la lógica de la transmisión a la lógica de la formación integral, el desarrollo y el aprendizaje.
- ♦ La transformación de la naturaleza vertical y autoritaria en la relación pedagógica profesor- estudiante - conocimiento, hacia una interacción más horizontal, colectiva y personalizada.
- ♦ El énfasis en aprender a aprender, como una de las competencias básicas en la nueva sociedad del conocimiento.
- ♦ El desarrollo de competencia para trabajar en equipo y en la conformación de grupos de trabajo.

ARTICULO NOVENO: Flexibilidad administrativa: La flexibilidad administrativa en la Universidad se asume para que la dirección central de la institución se ocupe cada vez más de lo estratégico del desarrollo institucional y para que las unidades académicas y administrativas periféricas desarrollen un proceso de empoderamiento que les permita, en el marco de las políticas generales, tomar decisiones útiles, oportunas, relevantes y pertinentes. La construcción de una estructura administrativa flexible, implica la formación de una actitud institucional hacia el cambio como un asunto cultural. La flexibilidad administrativa, entonces, requiere de capacidad y voluntad para:

- ♦ Transformar las relaciones de poder clásicas, entre los agentes institucionales, instancias y entre las diferentes unidades.
- ♦ Transformar las formas de comunicación institucional.
- ♦ Diseñar la política general de la institución, ejecutarla y evaluarla individual y colectivamente.
- ♦ Articular creadoramente la naturaleza de la autonomía universitaria con la naturaleza de las decisiones políticas externas.
- ♦ Gestionar recursos, diversificar el ingreso y priorizar el gasto.
- ♦ Liderar el cambio permanentemente.



Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851

Web site: www.uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SC7087-1



- ◆ Introducir nuevos valores administrativos a los valores académicos tradicionales y nuevos valores académicos a los valores administrativos tradicionales.

ARTICULO DECIMO: Sistema de créditos académicos: La Universidad asume como propósitos de los créditos académicos los siguientes:

- ◆ Fomentar en el estudiante la autonomía para elegir su ruta de formación en concordancia con sus intereses, motivaciones profesionales y laborales.
- ◆ Adecuar el ritmo del proceso de formación a las características individuales de los estudiantes y a las condiciones institucionales para tal fin.
- ◆ Facilitar diferentes rutas de acceso a la formación profesional y, de esta manera, la movilidad y transferencia estudiantil intra e interinstitucional.
- ◆ Propiciar procesos interinstitucionales de intercambio, transferencias y homologaciones.
- ◆ Contribuir a una eficiente organización de los deberes del estudiante en los períodos académicos que fije la institución.
- ◆ Estimular en las diversas unidades académicas de la universidad la oferta de actividades académicas variadas y la implementación de nuevas modalidades pedagógicas.
- ◆ Posibilitar la formación en diferentes escenarios institucionales, extrainstitucionales y geográficos que signifiquen el mejoramiento de las condiciones personales, institucionales, sociales y culturales de los futuros profesionales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Créditos y tiempo de trabajo académico del estudiante: La Universidad asume el Capítulo IV Créditos Académicos, Artículos 11,12 y 13 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, como el marco legal sobre el crédito académico.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Créditos académicos y flexibilidad en la formación: El sistema de créditos académicos es un mecanismo importante para garantizar la flexibilidad en la formación si su nivel de incidencia genera efectos importantes sobre aspectos propios del aprendizaje como son la selección, el ritmo, la secuencia, que unidos a los intereses, necesidades, expectativas o posibilidades del estudiante, pueden permitir completar los requisitos que demanda la formación en un determinado campo. La flexibilidad que presuponen los créditos es prospectiva y puede ser definida por el estudiante. En este sentido, en la universidad, todo programa curricular incluirá en su programa de formación cursos, asignaturas, seminarios y otro tipo de actividades electivas u opcionales que formen parte del programa de formación aprobado por la institución.

Estos cursos o actividades académicas electivas deberán ofertarse en los 3 niveles institucionales en que se desarrolla el proceso de formación: el programa, la facultad y la universidad.

Para la oferta y desarrollo de estos cursos y actividades académicas los programas deben tener en cuenta:

- La necesaria inter y transdisciplinariedad en los cursos y actividades académicas;
- El estímulo a la movilidad de los profesores por la facultad y la institución.





- La movilidad e interrelación del estudiante de un programa con otros programas y facultades.
- El porcentaje (gradualmente creciente) de cursos y actividades académicas electivas u opcionales.
- La necesaria presencia de cursos y actividades electivas y opcionales no atadas a nada, es decir, de total libre elección por parte del estudiante en cualquier etapa de su formación.
- La posibilidad real para que el estudiante pueda, gradualmente, organizar su horario y su ruta de formación, según sus necesidades y expectativas, en el marco de las exigencias institucionales

ARTICULO DECIMO TERCERO: Rediseño de los programas académicos: Con la dirección de Vicerrectoría académica y la coordinación de las instancias curriculares básicas (Comités de currículo, reunión de profesores, representantes estudiantiles y graduados) debe desarrollarse una revisión exhaustiva de cada programa académico y definir allí los criterios institucionales básicos para su transformación en el marco de la política de flexibilidad y créditos académicos adoptado institucional y nacionalmente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Diversificación de oferta en la programación académica: La Universidad tendrá un sistema de ofertas abiertas de cursos, en sus campos respectivos, para ampliar la gama de elecciones que puedan realizar los estudiantes para conformar su plan de estudios. Esto puede conducir a que la oferta sea integrada y centrada en diferentes acciones (proyectos, seminarios, trabajos de campo, prácticas académicas, etc).

ARTICULO DECIMO QUINTO: Definición de actividades académicas de formación y homologaciones: En la Universidad las actividades académicas y de formación, deben orientarse hacia formas pedagógicas de interacción dinámicas y abiertas, tales como los seminarios, talleres, mesas redondas, páneles, foros, tutorías, formulación y desarrollo de proyectos, solución de problemas, etc. La organización de la enseñanza y el aprendizaje, debe tener como base a los llamados “grupos de aprendizaje flexible” formados por estudiantes bajo la dirección de un profesor, tutor o monitor que contribuya al desarrollo de competencias socio-afectivas como la participación, la solidaridad, el trabajo en equipo, la responsabilidad y el compromiso, articuladas al desarrollo de las competencias cognitivas en los diferentes campos del saber y de práctica. En este aspecto es básico definir con calidad las funciones y responsabilidades de los profesores responsables de estas actividades académicas, así como las actividades académicas definidas como extracurriculares.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Horarios, espacios y funcionamiento de cursos y actividades académicas de formación: La flexibilidad curricular impone la necesidad de transformar las formas de organizar, ejecutar y evaluar la programación académica. Es una estructura curricular flexible planear, ejecutar y controlar el desarrollo de la programación académica es un proceso complejo que implica la participación de numerosos agentes y unidades académicas y una gran capacidad de compromiso y

responsabilidad con las nuevas tareas propuestas. Es necesario socializar agentes, equipos, espacios de formación, etc. Con el fin de realizar ofertas integradas por equipos que cuenten oportunamente con las ayudas pedagógicas y administrativas correspondientes. Esto requiere respaldo, planeación anticipada y decisiones oportunas.





ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Responsabilidades de directores de unidades académicas: Los coordinadores de programas, directores de departamento, decanos, son protagonistas fundamentales en la transformación de la cultura académica de la institución y tienen, en este sentido, una gran responsabilidad con los compromisos y los retos que esta nueva cultura académica impone. Su papel fundamental está en la capacidad de socialización conceptual y metodológica al interior de su unidad académica, respecto de las nuevas políticas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Responsabilidades del profesorado: Específicamente, en la implementación de la flexibilidad curricular, el papel del profesorado es determinante. La calidad de los logros de la flexibilidad depende de su compromiso y su disposición hacia este principio. Por tanto, aspectos como la asignación de labor académica, tiempo de dedicación a la preparación de cursos y actividades pertinentes, su participación en las responsabilidades de asesoría, el tiempo de su permanencia en la institución y el tiempo de atención a estudiantes deben ser definidos de manera explícita en las diferentes normas. El desarrollo de estos aspectos debe ir acompañado de estrategias de formación de los profesores en los aspectos conceptuales, metodológicos y operativos intrínseco a la flexibilidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El presente Acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo 24 del 30 de septiembre de 2002 del Consejo Académico.

ARTICULO VIGÉSIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Académico, a los (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Doce (2012).

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO FAJARDO OLIVEROS
Presidente Con Funciones Delegadas

